

RESOLUCIÓN NÚMERO 001091

(30 JUN 2022)

Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes

**EL SUBDIRECTOR DE RECAUDO (E) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE
IMPUESTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 562 del Estatuto Tributario y el numeral 13 del artículo 15 del Decreto 1742 de 2020

CONSIDERANDO

Que el artículo 562 del Estatuto Tributario señala que el Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que deban ser calificados como grandes contribuyentes de acuerdo con su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica definida para el control por el comité de programas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Que mediante el artículo 63 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, se establecieron las funciones de la Dirección Operativa de los Grandes Contribuyentes, señalando, entre otras, definir en coordinación con la Dirección de Gestión de Impuestos y la Dirección de Gestión de Fiscalización, los parámetros para ser calificado y/o excluido como Gran Contribuyente; e igualmente, proyectar para firma de la Dirección General la resolución que califica y/o excluye a los Grandes Contribuyentes a Nivel Nacional.

Que mediante el artículo 64 Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, se establecieron las funciones de la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos de la Dirección Operativa de los Grandes Contribuyentes, entre las que se encuentra, proyectar para firma del Director General, las resoluciones mediante las cuales se califican o se retiran a personas jurídicas y naturales la calidad de Gran Contribuyente.

Que el numeral 13, del artículo 15 del mismo decreto, especifica como función de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos establecer a través de acto administrativo la calificación de las personas naturales y jurídicas como Grandes Contribuyentes.

Que con Resolución 009061 de 10 de diciembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, otorgó a algunos contribuyentes, responsables y agentes retenedores, la calificación de gran contribuyente por los años 2021 y 2022, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 13 de diciembre de 2020.

Que mediante la Resolución 000105 del 23 de noviembre de 2020, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN estableció los requisitos, causales y el procedimiento para otorgar o retirar la calificación como Gran Contribuyente, indicando en el artículo 1º los requisitos para ser calificado como Gran Contribuyente y señalando en el párrafo 1º del mismo lo siguiente: *“Sin perjuicio de lo aquí establecido, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) o su delegado podrá, en cualquier momento, calificar como Gran Contribuyente, a aquellos contribuyentes, declarantes, responsables o agentes retenedores propuestos por la Dirección*

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes”

de Gestión de Ingresos o quien haga sus veces, siempre y cuando se presente el estudio descrito en el presente artículo o aquellos relacionados con las actividades económicas definidas para el control por el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN), de conformidad con lo establecido por el artículo 562 del Estatuto Tributario.”

Que el artículo 3 de la citada resolución, señala que la calificación como Gran Contribuyente a que se refiere el artículo 562 del Estatuto Tributario tendrá una vigencia de dos (2) años fiscales, salvo aquella que se realice sobre actividades económicas definidas por el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cuyo caso la respectiva resolución señalará el término de su vigencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 437-2 del estatuto tributario, los contribuyentes, responsables y agentes de retención catalogados como Grandes Contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, sean o no responsables del impuesto sobre las ventas, IVA, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Que el Director Operativo de Grandes Contribuyentes de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentó ante el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control, celebrado el día 24 de mayo de 2022, estudio técnico sobre 29 contribuyentes para que se les asigne la calificación de Gran Contribuyente.

Que el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, evaluó el estudio técnico e informe presentado y aprobó por medio del Acta 3 de 24 de mayo de 2022 la calificación de Gran Contribuyente a unas sociedades.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución No. 000105 del 23 de noviembre de 2020, la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos, comunicó esta situación a los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CALIFICACIÓN DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES. A partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, calificar como Grandes Contribuyentes a los contribuyentes, responsables y agentes de retención del anexo de esta resolución.

ARTÍCULO 2. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA. Los contribuyentes, responsables o agentes de retención que se califican como Gran Contribuyente adquieren, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la calidad de agente de retención del impuesto sobre las ventas y deberán cumplir con las correspondientes obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes”

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS NUEVOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

Los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes mediante esta resolución y mientras ostenten dicha calificación, deberán presentar y pagar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional para declarar durante el año 2022. Así mismo, deberán presentar todas sus declaraciones y recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos establecidos por la DIAN, en los términos previstos en la Resolución 012761 del 9 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 00019 del 28 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa el contenido de la presente resolución a los Grandes Contribuyentes señalados en el artículo 1º del presente proveído, a la dirección registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

ARTÍCULO 5. PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT. Enviar copia de la presente resolución, por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, a la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones, para la correspondiente actualización del Registro Único Tributario -RUT.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

30 JUN 2022


JAVIER DEAZA CHAVES

Subdirector de Recaudo (E)

Dirección de Gestión de Impuestos

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

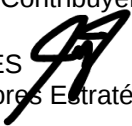
Aprobó: ANDRÉS FERNANDO PARDO QUIROGA
Director Operativo de Grandes Contribuyentes



Revisó: JUAN PABLO PINZÓN CONTRERAS
Asesor del Director Operativo de Grandes Contribuyentes



Proyectó: CHRISTIAN JUNOT QUIÑONEZ CORTES
Subdirector Operativo de Análisis y Sectores Estratégicos



ANEXO RESOLUCIÓN NÚMERO 001091

(30 JUN 2022)

Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes

Teniendo en cuenta que el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, evaluó el estudio técnico presentado por la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y aprobó, con base en el mismo, la calificación de gran contribuyente a las sociedades: THE WALT DISNEY COMPANY COLOMBIA S.A NIT. 800.236.937, CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP NIT. 901.380.949, GOOGLE LLC NIT. 901.300.354, AIR- E S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.930, NETFLIX INC. NIT. 901.440.862, PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.354.361, DSV AIR & SEA S.A.S. NIT. 900.618.834, FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.978.341, INTER RAPIDISIMO S.A NIT. 800.251.569, PRIME TERMOVALLE S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NIT. 805.003.351, DESPEGAR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.610.518, SIEMENS ENERGY S.A.S. NIT. 901.326.481, SICTE SAS NIT. 830.113.252, TELCOS INGENIERIA S A NIT. 900.042.474, APPLE SERVICES LATAM LLC NIT. 901.394.116, DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADI AUTOS S A S NIT. 800.084.728, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A NIT. 830.004.412, AUTOMONTAÑA S.A.S NIT. 890.922.323, SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA SAS NIT. 900.815.680, POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NIT. 800.141.397, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD NIT. 901.037.916, AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA NIT. 800.159.244, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S. BIC NIT. 901.253.015, HILANDERIAS UNIVERSAL S A S UNIHIL NIT. 860.064.081, SHELL EP OFFSHORE VENTURES LIMITED - SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901.393.023, BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA SA NIT. 900.635.607, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A NIT. 830.056.149, TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS E.S.P NIT. 900.646.156, CLINICA MEDICAL S.A.S NIT. 830.507.718

A partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, se califica como Grandes Contribuyentes a los siguientes contribuyentes, responsables y agentes de retención:

NIT	Nombre o razón social	Código Seccional	Dirección Física	Correo electrónico
800236937	THE WALT DISNEY COMPANY COLOMBIA S. A	32	CL 90 19 A 46 P 5 – Bogotá D.C.	ltam.di-notificaciones.colombia@disney.com
901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	06	CR 13 B 26 78 P 3 ED CHAMBACU – Bolívar – Cartagena	jaime.paternina@afinia.com.co
901300354	GOOGLE LLC	32	ESTADO DE DELAWARE, 251 LITTLE FALLS DRIVE WILMINTON, DELAWARE, 19808 – Estados Unidos	mfrontini@google.com

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes”

NIT	Nombre o razón social	Código Seccional	Dirección Física	Correo electrónico
901380930	AIR- E S.A.S. E.S.P.	02	CR 57 99 A 65 TO SUR P 302 – Atlántico – Barranquilla	jtasconr@air-e.com
901440862	NETFLIX INC.	32	1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DE 19801, COUNTY OF NEW CASTLE – Estados Unidos	indirecttax@netflix.com
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.	32	TV 23 95 53 ED ECOTEK – Bogotá D.C.	notificacionesjudiciales@wom.co
900618834	DSV AIR & SEA S.A.S.	32	DG 25 G 95 A 85 TO TRES P 3 – Bogotá D.C.	mario.riveros@co.dsv.com
900978341	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	32	CL 72 10 03 – Bogotá D.C.	noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co
800251569	INTER RAPIDISIMO S. A	32	CL 18 65 A 03 – Bogotá D.C.	PRESIDENCIA@INTERRAPIDISIMO.COM
805003351	PRIME TERMOVALLE S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	15	KM 6 VIA YUMBO - AEROPUERTO BRR MATAPALO – Valle del Cauca - Palmira	notificacionesjudiciales@prime-energia.com
900610518	DESPEGAR COLOMBIA S.A.S.	32	CR 106 15 A 25 MZ 15 BG 101 – Bogotá D.C.	alexander.moreno@despegar.com
901326481	SIEMENS ENERGY S.A.S.	32	AUT MEDELLIN COSTADO SUR KM 8 5 – Cundinamarca - Tenjo	notificaciones.col@siemens-energy.com
830113252	SICTE SAS	32	AK 45 114 44 OF 605 – Bogotá D.C.	jairo.rubio@sicte.com
900042474	TELCOS INGENIERIA S A	32	CR 69 BIS 24 24 SUR – Bogotá D.C.	director.financiero@telcosingenieria.com
901394116	APPLE SERVICES LATAM LLC	32	ALHAMBRA PLAZA, SUITE 700, CORAL GABLES, FLORIDA – Estados Unidos	mperezluna@apple.com
800084728	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S A S	32	AK 70 96 05 – Bogotá D.C.	TRIBUTARIA@MADIAUTOS.COM
830004412	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S. A	32	CL 100 8 A 55 OF 1103 – Bogotá D.C.	notificaciones@msc-colombia.com.co
890922323	AUTOMONTAÑA S.A.S	11	CL 29 43 A 05 – Antioquia – Medellín	liliana.osorio@massygroup.com
900815680	SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA SAS	32	TV 23 94 33 OF 401 – Bogotá D.C.	cnarvaez@sudinco.com
800141397	POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	32	K R 59 26 21 – Bogotá D.C.	diraf.jefat@policia.gov.co
901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	32	A C 26 6976 ED ELEMENTO P 17 TO I	jorge.gutierrez@adres.gov.co
800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA	05	CL 13 78 A 150 – Valle del Cauca - Cali	legalnys@norteysur.co
901253015	EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S. BIC	32	AV CARACAS 28 A 17 – Bogotá D.C.	gerencia@equirent.com.co
860064081	HILANDERIAS UNIVERSAL S A S UNIHILLO	32	CL 11 68 42 – Bogotá D.C.	mlaverde@unihilo.com.co
901393023	SHELL EP OFFSHORE VENTURES LIMITED - SUCURSAL COLOMBIA	32	CL 90 19 41 OF 702 – Bogotá D.C.	sandra.rincon@shell.com

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes”

NIT	Nombre o razón social	Código Seccional	Dirección Física	Correo electrónico
900635607	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA SA	32	CR 7 77 07 P 11 – Bogotá D.C.	co-bp2s@co.bnpparibas.com
830056149	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S. A	32	AV CL 26 96 J 66 OF 404 ED OPTIMUS – Bogotá D.C.	info@ci2.co
900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS E.S. P	32	CR 11 82 01 P 7 CN ANDINO – Bogotá D.C.	Tax.Colombia@trafigura.com
830507718	CLINICA MEDICAL S.A. S	32	CL 36 SUR 77 33	contabilidad@clinicamedical.com.co

30 JUN 2022


JAVIER DEAZA CHAVES
Subdirección de Recaudo (E)
Dirección de Gestión de Impuestos
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Aprobó: ANDRÉS FERNANDO PARDO QUIROGA
Director Operativo de Grandes Contribuyentes



Revisó: JUAN PABLO PINZÓN CONTRERAS



Asesor del Director Operativo de Grandes Contribuyentes

Proyectó: CHRISTIAN JUNOT QUIÑONEZ CORTES



Subdirector Operativo de Análisis y Sectores Estratégicos